

JUEVES, 9 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2013-6811 *Notificación de resolución 14/13 de requerimiento para retirada de vehículo de la vía pública.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 8 de abril del 2013, adopto la Resolución número 14/13, que literalmente determina:

“En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puente Viesgo, el día 8 de abril del año 2013, constituido en su despacho oficial el señor alcalde, don Rafael Lombilla Martínez, con la presencia del secretario, don. Jaime José Cossío Uribe, quien da fe del acto, previo el examen del expediente de su razón; la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

A la vista de la denuncia formulada el 19 de marzo de 2013, por la Guardia Civil, (Puesto de Ontaneda) (reg. 407/13), informando sobre el abandono, en las “inmediaciones de la vía verde, próximo al Hotel Balneario de la localidad de Puente Viesgo”, de un residuo sólido urbano, (“sin evitar la influencia perjudicial que se causa al suelo, vegetación y fauna, degradando y contaminando el ambiente o paisaje”), consistente en un vehículo, turismo, marca Peugeot, modelo 407, color granate, matrícula 5620 DRR, perteneciente a don Javier Alfonso Menéndez Díaz, con Documento de Identidad núm. 10.791.755-V, es competente esta Alcaldía para ordenar la retirada, eliminación y baja de vehículos abandonados en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y la Ley 22/2011, de 28 de julio, sobre Residuos Sólidos Urbanos.

A la vista de todo lo cual, y de conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre; por la presente se requiere al titular del vehículo en aparente estado de abandono y con evidentes síntomas de deterioro, (según apreciación directa de esta Alcaldía lleva mas de dos meses sin moverse, con una rueda pinchada y con el paso del tiempo va perdiendo piezas), don Javier Alfonso Menéndez Díaz, para que proceda a la inmediata retirada voluntaria del vehículo referenciado (en el plazo de quince días hábiles), o, en su caso y si lo considera oportuno, a formular (en el plazo de diez días hábiles), las alegaciones que considere oportunas al respecto (ambos plazos a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución), advirtiéndole de las graves consecuencias que se derivan para los responsables del abandono de residuos sólidos urbanos de acuerdo con lo previsto al respecto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; al tratarse de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones previstas en el art. 3 de la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Transcurridos los plazos reseñados, sin formular alegación alguna y sin que el vehículo haya sido retirado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, sobre Residuos Sólidos Urbanos, se procederá a declarar el mismo como residuo urbano, ordenando, por vía subsidiaria, su retirada y eliminación, y procediendo a cursar la baja del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico; previo el abono, en su caso, de los gastos de retirada, eliminación y baja por cuenta de su titular y, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en materia de residuos”.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Arts. 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero).

CVE-2013-6811

JUEVES, 9 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 87

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta. (Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Intentada la notificación al interesado de la presente Resolución y de sus correspondientes recursos, a través del Servicio de Correos, en su último domicilio conocido, y no habiéndose podido realizar la misma al resultar desconocido, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puente Viesgo, 30 de abril del 2013.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2013/6811](#)